

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-02-064

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 22 de febrero de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2024-023, acordada en sesión del jueves 15 de febrero de 2024, contenida en el anexo (07 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0007-O**, del 16 de febrero de 2024, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2024-023.- MODIFICACIÓN DE LOS CAMPOS AMPLIO Y ESPECÍFICO DE LA MAESTRÍA EN CONTROL DE OPERACIONES Y GESTIÓN LOGÍSTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS, FCNM.

Mediante el oficio No. **ESPOL-FCNM-OFC-0091-2024** con fecha 07 de febrero de 2024, se comunica la resolución **R-FCNM-CUA-2024-007**, adoptada por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas con fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, la cual se transcribe a continuación:

R-FCNM-CUA-2024-007.- En virtud de que el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas mediante resolución R-FCNM-CUA-2023-073, del 14 de noviembre de 2023, aprobó la actualización de los campos amplio y específico de los programas de postgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, aprobados antes del Régimen Académico 2013; este Consejo resuelve APROBAR, de forma complementaria, la **justificación para la actualización de los campos amplio y específico de la Maestría en Control de Operaciones y Gestión Logística**, conforme a continuación se describe:

COD_PROGRAMA	NOMBRE_CARRERA	CAMPO_AMPLIO	CAMPO_ESPECÍFICO
P02707	MAESTRÍA EN CONTROL DE OPERACIONES Y GESTIÓN LOGÍSTICA	CIENCIAS	MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA
JUSTIFICACIÓN			
<p>La Maestría en Control de Operaciones y Gestión Logística, aprobada por el CONESUP mediante resolución RCP.S03.NO.151.05 del 16 de junio de 2005, es un programa de postgrado que entre sus resultados esperados contempla:</p> <ul style="list-style-type: none"> · El graduado de este programa está apto para aplicar la optimización mediante el uso de diversas técnicas matemáticas para lograr la mejor solución a los distintos tipos de problemas con la selección de los mejores elementos, maximizando la eficiencia y la productividad. · El graduado de este programa está en capacidad de realizar modelización para resolver problemas de forma científica, mediante la creación o aplicación de modelos matemáticos que fundamenten la toma de decisiones. · El graduado de este programa tiene el conocimiento para, desde el enfoque matemático y estadístico, planear y organizar la logística integral, con el objetivo de brindar los mejores resultados. · Adicionalmente, dentro del pensum de estudios de este programa se impartieron módulos específicos en el ámbito de la Matemática y Estadística, como: <p style="margin-left: 40px;">Modelos Estadísticos en Optimización Álgebra Matricial y Grafos Simulación de Procesos Programación matemática Optimización combinatoria Modelización avanzada en logística y transporte Pronóstico de la demanda</p>			

Se anexa el oficio ESPOL-FCNM-OFC-1074-2023 remitido al despacho del Decanato de Postgrado con fecha 21 de noviembre de 2023, el que contiene la resolución R-FCNM-CUA-2023-073, antes mencionada.

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0061-2024** del 08 de febrero de 2024, suscrito por María Denise Rodríguez Zurita, Ph.D., Decana de Postgrado Subrogante donde indica que:

....

En respuesta a las sugerencias de la Comisión de Docencia efectuada el 02 de febrero de 2024 y en referencia a los documentos No. ESPOL-FCNM-OFC-0091-2024 y No. ESPOL-DP-OFC-0037-2024, informo a usted, sobre la resolución del Consejo de Unidad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, que complementa la justificación para la actualización de los campos amplio y específico de la Maestría en Control de Operaciones y Gestión Logística.

Solicito a través de su intermedio, sea considerado por la Comisión de Docencia para su aprobación, y posterior envío a la SENESCYT para la regularización, dado que este programa fue aprobado antes del 30 de octubre del 2008.

Cabe mencionar que las unidades académicas continúan analizando los diversos programas de maestría que deben realizar el ajuste en el plazo provisto por la Comisión de Docencia.

.....

Por lo expuesto la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR la actualización de los campos amplio y específico de la Maestría en Control de Operaciones y Gestión Logística, conforme a continuación se describe:

Código de IES	Nombre IES	Código Programa	Nombre Programa	Nombre Titulación	Consta como:		Debe constar como:	
					Campo amplio	Campo Específico	Campo amplio	Campo Específico
1021	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL	P02707	MAESTRIA EN CONTROL DE OPERACIONES Y GESTION LOGISTICA	Magister en Control de Operaciones y Gestión Logística	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO	EDUCACION COMERCIAL Y ADMINISTRACION	CIENCIAS	MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA

Para posterior envío a la SENESCYT.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC